



PROGRAMA INSTITUCIONAL

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

CONTENIDO

I.	PRESENTACIÓN.....	3
II.	INTRODUCCIÓN.....	5
III	ANTECEDENTES.....	10
IV	MARCO JURÍDICO.....	15
V	DIAGNÓSTICO.....	25
VI	CONTEXTO.....	35
	Alineación del Programa con el Plan Nacional de Desarrollo, Programa Sectorial Federal y PED 2016-2022.....	38
	Alineación Estructural PED - Programa Institucional.....	39
VII	MISIÓN.....	41
VIII	VISIÓN.....	43
IX	POLÍTICAS.....	45
X	APARTADO ESTRATÉGICO.....	47
	Objetivos, estrategias y líneas de acción.....	48
	Tema 1. Fortalecer la credibilidad de la ciudadanía en la vida democrática.....	48
	Tema 2. Promover la cultura democrática mediante acciones de Capacitación, Investigación y Difusión	
	Electoral.....	49
XI	BASES PARA SU COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN.....	50
XII	CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	52
XIII	MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO.....	57
	ANEXOS.....	59
	Anexo 1. Fichas de Indicadores del PED.....	60
	Anexo 2. Fichas de Indicadores del Programa.....	61



PRESENTACIÓN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**



I. PRESENTACIÓN

Por disposición del decreto 07 de fecha 17 de julio del dos mil dos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado, se dispuso según el Artículo 49 la creación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, como un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.

Este órgano jurisdiccional tiene como principal fin el de impartir justicia electoral en el Estado y para ello tiene tres grandes objetivos que son: resolver conforme a los principios rectores de la Constitución los medios de impugnación electorales que se presenten; resolver conforme a legalidad las controversias laborales electorales y realizar acciones de capacitación, investigación y difusión en derecho y justicia electorales.

Por lo anterior y efecto de contribuir para un desarrollo equitativo, económico y social entre las regiones del Estado de Quintana Roo, en donde se actué con transparencia, se rinda cuentas y se combata a la corrupción, el Tribunal Electoral de Quintana Roo presenta su Programa Institucional derivado de las directrices establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.



Mtra. Nora Leticia Cerón González

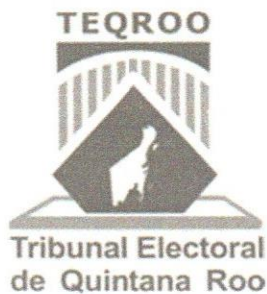


Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo

INTRODUCCIÓN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**

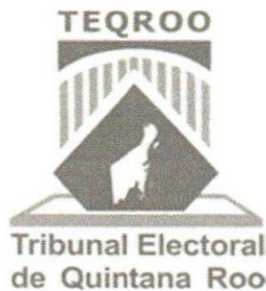


II. INTRODUCCIÓN

Principio Base:

La democracia mexicana, requiere de tribunales electorales comprometidos con la calidad de sus resoluciones, la transparencia y la rendición de cuentas. Lo anterior, implica que la labor del Tribunal Electoral no se agota con la emisión de sentencias, pues





debe propiciar el óptimo desempeño institucional y un ejercicio presupuestal con claridad, racionalidad y economía.

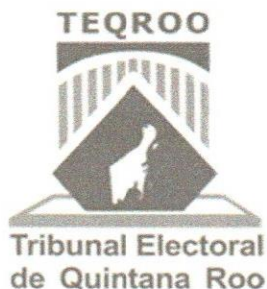
Es de sobra conocido que la planeación estratégica es el instrumento del cual disponen las entidades públicas para definir su ruta, identificar los retos, así como establecer, precisar y jerarquizar las prioridades institucionales.

De ahí que este Tribunal deba coordinar esfuerzos con el gobierno del estado, autoridades electorales y otras instancias de gobierno, así como con los partidos políticos, agrupaciones políticas, asociaciones civiles, entre otros, en el diseño y ejecución de la gestión pública que garanticen la eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño de la función jurisdiccional que le compete y que procure un avance democrático, procurando el desarrollo integral, equitativo, sustentable y racional de las finanzas del Estado.

Objetivo General

- Incrementar la confianza de la ciudadanía en las instituciones a través de las resoluciones de controversias presentadas dentro y fuera de los procesos electorales, apegadas a los principios de certeza, legalidad, independencia, autonomía, objetividad y máxima publicidad.
- Promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y difundir la cultura política, a través de actividades sustantivas de investigación, difusión, capacitación y actualización en materia político electoral, mejorando la participación ciudadana y consolidando el régimen democrático del Estado de Quintana Roo.





Objetivos Estratégicos

- Emitir resoluciones en material jurídico electoral de acuerdo a los principios rectores constitucionales.
- Proyectar las resoluciones de los juicios de impugnación presentados.
- Recepcionar los medios de impugnación presentados.
- Fortalecer los programas de profesionalización y capacitación de los servidores públicos en materia electoral para otorgar un servicio digno a la sociedad.
- Impartir a la ciudadanía en general, cursos, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, etc., relacionados con la materia electoral.
- Promover campañas de difusión de la cultura democrática.
- Realizar sesiones de investigación al marco jurídico y temas electorales de actualidad.
- Eficientar y actualizar los procesos y servicios de impartición de justicia en materia electoral.

Beneficios:

- Crea certeza en los partidos políticos, agrupaciones políticas, asociaciones civiles y ciudadanía en general, de la relevancia y necesidad de la labor jurisdiccional en materia electoral, evitando conflictos políticos, económicos y sociales.
- Legitima a los servidores públicos que detentan cargos de elección popular, al provenir su designación de elecciones libres, auténticas y periódicas.
- Mejora la percepción ciudadana en las instituciones electorales.
- Genera la Profesionalización de los servidores electorales resultando en una atención ciudadana de calidad social.





- Fomenta la participación ciudadana dentro y fuera de los procesos electorales, generando conciencia de la importancia de participar en los asuntos políticos, económicos y sociales de la entidad.
- Consolida el régimen democrático del Estado.
- Optimiza el uso de los recursos, velando por la economía y racionalidad del gasto.
- Activa el acceso a la información pública relacionado con la rendición de cuentas.
- Garantiza la concordancia entre las acciones realizadas para la consecución de las metas con el ejercicio financiero del gasto presupuestario.

Como se advierte, el Programa Institucional del Tribunal Electoral de Quintana Roo, garantiza el Estado de Derecho al cumplimentar eficazmente las atribuciones que por disposición constitucional y legal debe realizar, fomentando una mayor participación ciudadana en la vida democrática de la entidad, al generar certeza en las actividades que desarrolla en beneficio de la sociedad quintanarroense.

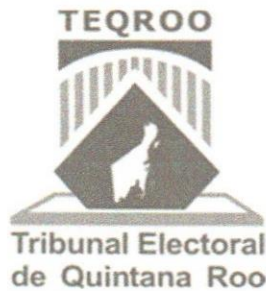




ANTECEDENTES



**TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**



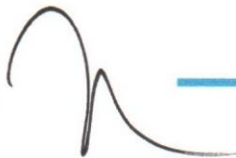
III. ANTECEDENTES

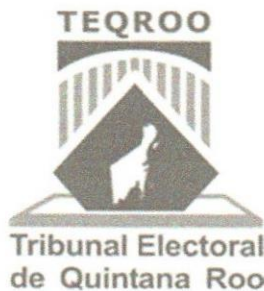
La democracia en México, tiene características únicas ya que en las últimas décadas ha ido evolucionando en sus instituciones políticas y de los ordenamientos legales que regulan los procesos electorales. Tal es el caso del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) cuyas reformas han originado que en la actualidad se le conozca con este nombre, ya que en el año de 1987, cuando se crea por primera vez se le denomina Tribunal de lo Contencioso Electoral (TRICOEL) y en 1990 cambio su nombre por el de Tribunal Federal Electoral (TRIFE), siendo que a partir del año de 1996, con la modificación de la Constitución, se creó lo que ahora conocemos como el TEPJF, cuenta con 7 Salas Regionales mismas que con la reforma de 2007, se estableció que funcionarían de manera permanente al igual que sus atribuciones, en lugar de hacerlo de forma temporal como ocurría desde 1991, con facultades que solamente duraban en los procesos electorales federales.

Es así, que a partir de la reforma del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1992, se hace obligatorio instaurar los Tribunales Electorales en las entidades federativas.

Por tal situación el Tribunal Electoral de Quintana Roo inicia su vida jurisdiccional en el año 1992 creándose como un órgano autónomo, para conocer de asuntos de carácter contencioso, cuyas atribuciones no lograron superar las inconsistencias registradas durante la elección estatal de 1993.

En tal virtud, el 20 de Septiembre de 1995, nace a la vida jurídica el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo, ordenamiento jurídico que entre sus diversas disposiciones daba estructura y funcionamiento al





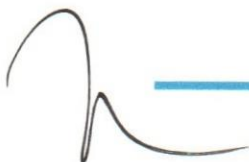
Tribunal Estatal Electoral, como órgano colegiado y autónomo de carácter jurisdiccional para conocer y resolver los recursos de apelación e inconformidad, con competencia relativa y no definitiva, pues sus resoluciones podían ser modificadas o revocadas por el Colegio Electoral de la Legislatura, máxima autoridad; en este caso; el Tribunal estaría integrado por tres Magistrados Propietarios y hasta tres suplentes, nombrados por la Legislatura o la Diputación Permanente.

Sin embargo, dadas las reformas a la Constitución General de la República, aprobadas en agosto de 1996 por el Congreso de la Unión, Quintana Roo, al igual que todas las Entidades Federativas del país, debía de adecuar su Constitución y demás ordenamientos electorales a los principios que se preveían en el artículo 116 de la Carta Magna.

En cumplimiento a lo ordenado en dicha reforma constitucional, el 22 de febrero de 1997, la VII Legislatura del Estado modificó diversos artículos de la Constitución Política del Estado, propiciando con tales reformas la incorporación del Tribunal Electoral al Poder Judicial del Estado, como un órgano especializado y máxima autoridad jurisdiccional en el ámbito local.

Por lo que se refiere a su conformación, la aludida reforma dispuso que el Tribunal Electoral estuviese integrado por un Magistrado, designado por la Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, a partir de la propuesta presentada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente, para ejercer el cargo durante siete años.

Un año más tarde, se reformó nuevamente la Constitución Política de Quintana Roo para consolidar la pertenencia del Tribunal Electoral al Poder Judicial del Estado, otorgándole el carácter de órgano colegiado y constituirse con tres Magistrados, teniendo su





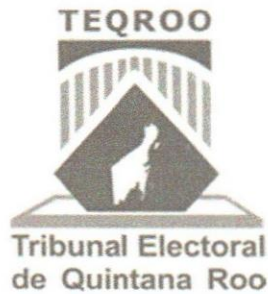
encargo una duración improrrogable de siete años, debiendo funcionar únicamente en los procesos electorales, y fuera de éstos, debía de sesionar cada trimestre para tratar asuntos de su competencia.

La desincorporación del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado ocurre cuando se publica en el Periódico Oficial del Estado, el 17 de Julio de 2002, el Decreto Núm. 07 , en el que se señalan reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Constitución Política del Estado, disponiéndose en el artículo 49 la creación del actual Tribunal Electoral de Quintana Roo, como la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con carácter de organismo permanente, autónomo en su funcionamiento y con independencia en sus decisiones, integrado por tres Magistrados Numerarios, fungiendo uno de ellos como Presidente, e indicando la incorporación de dos Magistrados Supernumerarios durante los procesos electorales.

En este mismo Artículo de la Constitución se señala que los Magistrados Numerarios durarán en su encargo dos procesos electorales ordinarios y podrán ser ratificados de manera individual hasta por uno más.

Con el objeto de regular la organización, funcionamiento y atribuciones de este Tribunal, se publican, con fechas 27 de agosto de 2002, el Decreto Núm. 09 que establece su Ley Orgánica y posteriormente, el 14 de julio de 2003, su Reglamento Interior, mismo que fue aprobado en sesión privada de Pleno el 26 de junio de 2003.

El 16 de Diciembre de 2003, se publica el Decreto Núm. 88 que reforma el artículo 14 de la Ley Orgánica de este Tribunal Electoral de Quintana Roo, para puntualizar que los Magistrados Numerarios durarán en su encargo seis años, contados a partir de la fecha de su designación, y podrán ser ratificados de manera individual hasta por un periodo más de tres años, con la misma votación requerida para su nombramiento.



Por decreto número 341 de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se reforma, entre otros, el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y en el cual se establece que el Tribunal Electoral se integra por tres magistrados designados por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública y que éstos serán renovados cada siete años.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**

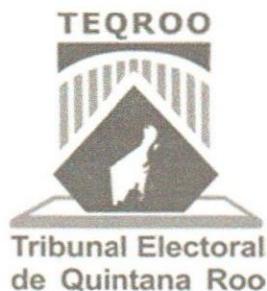


MARCO JURÍDICO



**TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**





IV. MARCO JURÍDICO

El Programa Institucional que nos ocupa debe efectuarse al amparo del marco institucional y jurídico que da sustento a los procesos de planeación estratégica relacionándolo estricta y obligatoriamente con los elementos que conforman el ciclo presupuestal que rige el desempeño de la administración pública.

Los Programas Institucionales fundados en los ordenamientos jurídicos aplicables legitiman a las entidades que reciben financiamiento público y por ello se encuentran obligados a aplicar correctamente los recursos públicos, estimulando que en el quehacer cotidiano se impulse una administración pública eficaz, eficiente y honrada.

Conforme a lo anterior, resulta innegable que la planeación es la base de la estructura operativa de la administración pública, concordante a garantizar el trabajo gubernamental que se estipula en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de Planeación, así como su vinculación operativa con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera.

La sujeción a los ordenamientos jurídicos aplicables para la integración del Programa Institucional del Tribunal Electoral de Quintana Roo, permite, de acuerdo al modelo metodológico establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, ponderar objetivos, estrategias, metas, líneas de acción e indicadores que guíen, con sujeción al derecho, la actuación del Tribunal Electoral. Dado lo anterior, es evidente que la integración de esta herramienta se alinea a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.





En base a lo anterior, a continuación se presentan los sustentos jurídicos en los que se fundan las etapas de planeación, programación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Programa Institucional del Tribunal Electoral, que al seguir las directrices del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, dando prioridad a sus objetivos, metas, estrategias y prioridades, son los mismos que aplican al susodicho Plan de Desarrollo Estatal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En el sistema federalista que rige en el país, la composición del Plan Estatal de Desarrollo toma en cuenta los ordenamientos nacionales en cuanto a la integración y el desarrollo del Sistema Nacional de Planeación y, con ello, tiende a coadyuvar el logro de los objetivos y metas establecidos dentro del Plan Nacional de Desarrollo.

El artículo 25 Constitucional reconoce la rectoría que el Estado guarda en el desarrollo gubernamental garantizándose con ello que sea integral y sustentable al fomentar el crecimiento económico mediante la generación de empleos, así como una justa distribución del ingreso y la riqueza, permite el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Estrategia que se establece en base a un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional a través el cual, como se dispone en el artículo 26, de la misma Constitución Federal, se imprime “solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación”.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**



Se reconoce que la planeación sea democrática y deliberativa y mediante los mecanismos de participación ciudadana establecidas en ley, se recojan las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Finalmente, el artículo 134 Constitucional, establece que “los recursos de que dispongan los tres órdenes de gobierno se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos a los que están predestinados”.

Ley de Planeación (Federal)

Mediante esta normativa se disponen las normas y principios sobre las que se basa la Planeación Nacional, mismas que guían los ordenamientos correspondientes de las entidades; retomando lo estipulado en el artículo 2 al considerar que la planeación como medio eficaz para el desempeño de la responsabilidad del Estado en relación con el desarrollo integral y sustentable del País, debe tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la norma suprema.

En la integración del Plan Estatal, deben precisarse los objetivos nacionales, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo elaborado conforme a lo establecido en el artículo 21, párrafo segundo, en particular, con los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional.

Lo anterior, marca las pautas para la integración de los programas sectoriales (administración centralizada), institucionales (administración descentralizada) y regionales, bajo lo establecido en los artículos 23, 24 y 25, respectivamente..



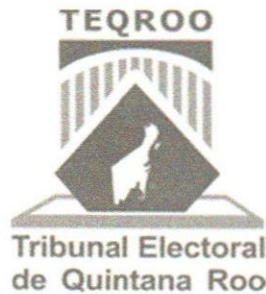
En lo tocante a la ejecución, el Plan Estatal de Desarrollo debe vincularse a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera, al constituir un programa anual, pero sustentado en la metodología del Presupuesto con Base en Resultados (PbR) para conformar Programas Presupuestarios, como base para la integración de los anteproyectos de presupuesto.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

La operatividad y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo debe sustentarse en el estricto cumplimiento de los postulados de esta Ley Federal, lo que genera la implementación del presupuesto con Base en Resultados (PbR), con la finalidad de encausar los resultados del gasto público que ejercen los gobiernos en acciones estratégicas de corto, mediano y largo plazos para beneficio de la población (durante su administración), promoviendo la efectiva rendición de cuentas y una mayor transparencia en su ejercicio, lo cual se encuentra dispuesto en artículos 24, 25, 27, 85, 110 y 111 de la citada Ley.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Este Plan Estatal de Desarrollo debe armonizar la ejecución y evaluación, con los postulados del referido ordenamiento legal y conforme a lo dispuesto en el artículo 54, el cual reconoce los objetivos y prioridades como vía primaria de tránsito presupuestal y programático de la administración pública; y en sus artículos 79 y 80, complementarios a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establecen la obligatoriedad de que las acciones emprendidas y los recursos utilizados se sujeten a



evaluaciones de resultados, con base en indicadores, lo que permite determinar el cumplimiento de las metas y objetivos previamente establecidos.

En relación con lo anterior, el artículo 80, en lo conducente, establece: "...la Secretaría de Hacienda entregará a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, en lo que corresponde a los recursos federales transferidos y, en su caso, las medidas que se aplicarán coordinadamente entre estos órdenes de gobierno para el logro de los objetivos definidos en las disposiciones aplicables".

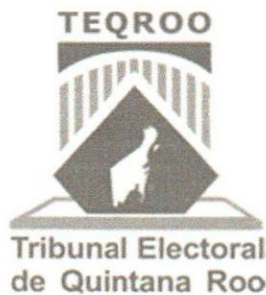
Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios

En torno a la operatividad del Plan, debe tomarse en consideración lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera que impone las responsabilidades de las entidades para elaborar sus Presupuestos de Egresos con base en la normatividad local y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con especial atención a la aplicación de indicadores de desempeño.

Este ordenamiento, en su artículo 5, exige la congruencia del proyecto presupuestal con el Plan Estatal de Desarrollo, esto es, la asignación de recursos debe hacerse en función de objetivos anuales, estrategias y metas, y además, deberá contener:

- Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización





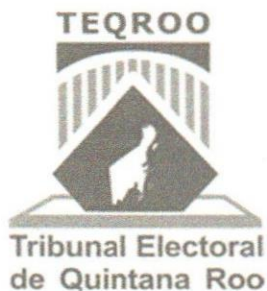
Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y
- Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

En lo referente al ámbito local, en el artículo 9 de la Constitución local, se establece la obligatoriedad del Estado de organizar un sistema de planeación democrática en lo político, social y cultural, para el desarrollo integral y sustentable, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento económico.





Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo

El sistema de planeación estatal, se consagra en el artículo 20, que reza; “La planeación del Estado se realizará en los términos de esta Ley, a través del Sistema Estatal, mediante el cual se llevará a cabo la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización de los Planes Estatal y Municipales, así como los programas señalados en esta Ley, en el marco de la estrategia nacional del desarrollo”.

El artículo 48, establece: “El Plan Estatal es el instrumento normativo de largo plazo, rector del proceso de planeación para el desarrollo del Estado que expresa claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia política, ambiental, cultural, económica, social, indígena, educativa y deportiva del Estado, para promover y fomentar el desarrollo integral sustentable y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de gobierno y la sociedad hacia ese fin. En su elaboración e integración quedarán incluidas las propuestas planteadas por los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, a través de los mecanismos de participación social para la planeación democrática instituidos dentro del Sistema Estatal”.

Por su parte, en el artículo 52, se establecen los elementos integradores del Plan, considerando los puntos siguientes:

- Presentación;
- Introducción;
- Visión;
- Ejes;
- Objetivos estratégicos;





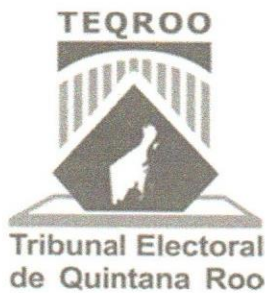
- Estrategias y líneas de acción;
- Programas de desarrollo; y
- Lineamientos para la evaluación y actualización de planes y programas.

No obstante, que el Artículo 61 establece que para la ejecución de los Planes Estatal y Municipales y sus respectivos programas, las autoridades responsables de la planeación, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaborarán programas anuales, que incluirán los aspectos administrativos y de política económica, social y perspectiva de igualdad de género correspondientes.

Estos programas anuales, deberán ser congruentes entre sí y tomar en cuenta las medidas para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y prioridades de los planes estatal y municipales y los programas establecidos en esta Ley, regirán las actividades de las autoridades y órganos responsables de la planeación y servirán de base para la integración de los anteproyectos de presupuesto anuales, que las propias autoridades deberán elaborar conforme a la legislación aplicable.

Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo

El artículo 7 de la Ley Orgánica, establece que el patrimonio del Tribunal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.



Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Formulación y Seguimiento de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Por disposición de los numerales 3, 4, 5, 8, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de los Lineamientos, el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en su calidad de Órgano Autónomo, tiene la obligación de elaborar un Programa Institucional derivado del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, dando prioridad a sus objetivos, metas, estrategias y prioridades.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**



DIAGNÓSTICO



**TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**

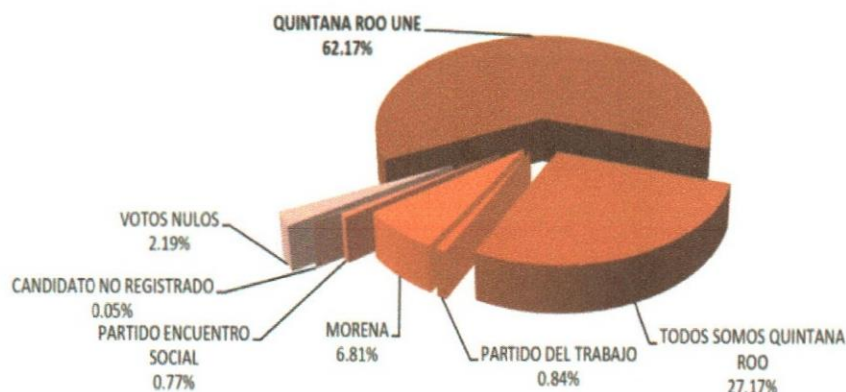
V. DIAGNÓSTICO

GOBERNABILIDAD

En la actualidad a nivel nacional la democracia tiene un déficit de credibilidad y de legitimidad y esto va más allá de los esfuerzos que realizan las instituciones electorales para perfeccionarla, dado que el malestar de la sociedad va en aumento por la desigualdad, la pobreza, la corrupción y la violencia. Y si a esto le sumamos el hartazgo hacia los partidos políticos, quienes son los principales actores de la democracia, vemos pues, a una sociedad que exige un mayor compromiso con la mejora económica y la justicia social.

El Estado de Quintana Roo, no es la excepción; pero también es cierto que la ciudadanía quintanarroense demuestra cada vez mayor interés en la política, tan es así que por vez primera en la historia política del Estado, la ciudadanía en pleno ejercicio de su libertad votó por un cambio haciendo con ello que se generara la alternancia en el gobierno del estado, característica esencial de la democracia, por ello, a partir del 25 de septiembre de 2016 el estado es gobernado por la Coalición Una Nueva Esperanza (PAN y PRD), en el cual se obtuvo una porcentaje de participación ciudadana considerable, como se aprecia en la gráfica siguiente.

Resultados de la elección de Gobernador

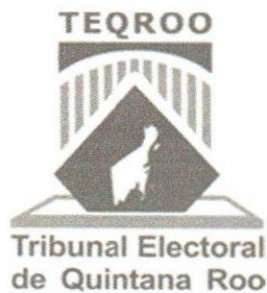


Fuente. Instituto Electoral de Quintana Roo

En la historia electoral del Estado se aprecia que desde 1975 ha sido gobernado por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), partido que no había enfrentado problema alguno por ganar la gubernatura del Estado, no así las presidencias municipales. Ya que en el año 2002 el municipio de Benito Juárez fue ganado por el candidato postulado por el Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

En cuanto a las elecciones federales, éstas han demostrado mayor **alternancia** ya que en el año 2000, el PRI perdió por vez primera el entonces distrito I que abarcaba todo el norte de la entidad, postulado por el Partido Acción Nacional (PAN), donde también se perdió la Presidencia de la República con Vicente Fox Quezada. En las elecciones del 2003, el tricolor recuperó dicho distrito, pero Acción Nacional ganó el municipio de Benito Juárez, perdiendo el resto que conformaban el Distrito 01, sobre todo Cozumel.

En 2006, en las elecciones presidenciales el Partido Acción Nacional ganó el Distrito 03 que abarca el centro de Cancún, quedándose el PRI con el Distrito 01 y 02. En 2009 en las elecciones intermedias el PRI recuperó el distrito. El PRD quedó en segundo lugar y



en tercero el PAN. En las presidenciales del 2012, se pierden el Distrito 03 quedando en manos del PRD.

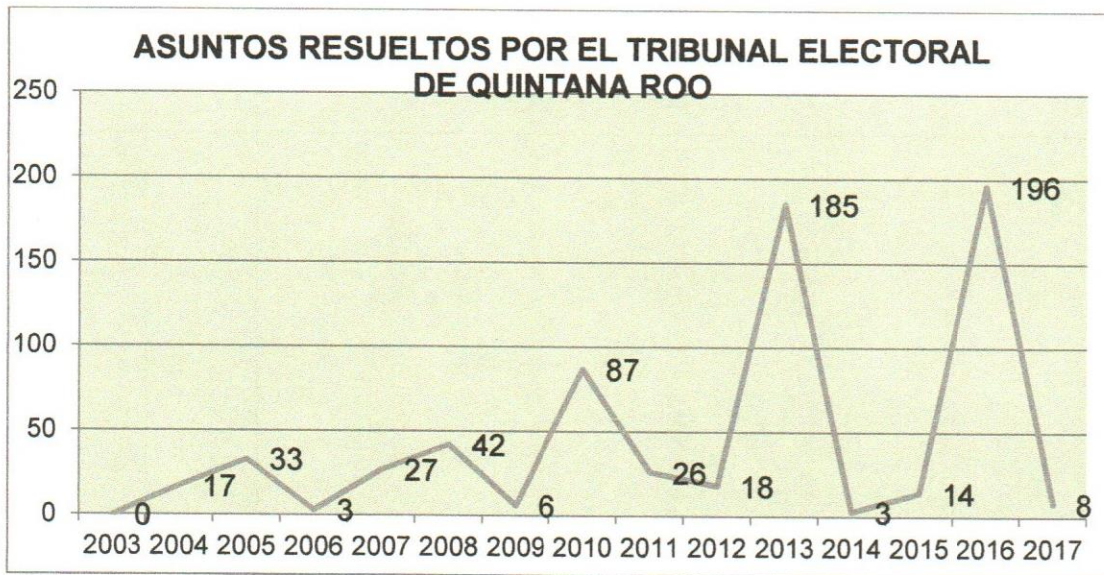
Por su parte, el Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), como órgano jurisdiccional y encargado de resolver controversias en materia electoral, así como garantizar los derechos político-electorales de los ciudadanos, ha resuelto diversos medios de impugnación presentados, así como ha garantizado el respeto a los derechos políticos de los ciudadanos del año 2003 al 2017 como se aprecia en las gráficas siguientes.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO															
	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
MEDIOS															
JIN	0	11	0	2	6	1	2	25	0	0	3	1	4	40	1
JDC	0	2	3	0	19	11	0	21	11	9	97	0	6	39	3
JUN	0	0	15	0	0	14	1	13	0	0	0	0	0	15	0
PES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	0
CL	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	3
RR	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
CA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0
INC	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	1
CU/JRC	0	3	11	1	2	11	2	25	7	4	74	1	1	34	0
CU/JDC	0	0	3	0	0	5	0	3	7	4	11	1	3	13	0
TOTAL	0	17	33	3	27	42	6	87	26	18	185	3	14	196	8

Fuente: Tribunal Electoral de Quintana Roo



**TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**



TOTAL DE ASUNTOS RESUELTOS: 665

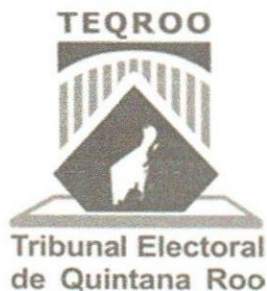
Fuente: Tribunal Electoral de Quintana Roo

El Tribunal Electoral de Quintana Roo, dentro del Programa Gobernabilidad comparte una de las preocupaciones del Estado que es preservar la estabilidad social ya que como es bien sabido antes, durante y después de un proceso electoral se dirimen una serie de cuestiones importantes como son participación ciudadana, representación, organización política, gobernabilidad, entre otros, y es este organismo electoral que tiene como objetivo principal resolver los juicios de impugnación presentados ya que este es un método de prevención y resolución para la solución de conflictos electorales y de acuerdo a las resoluciones apegadas a la ley es que se permite mantener el equilibrio y la estabilidad social.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**



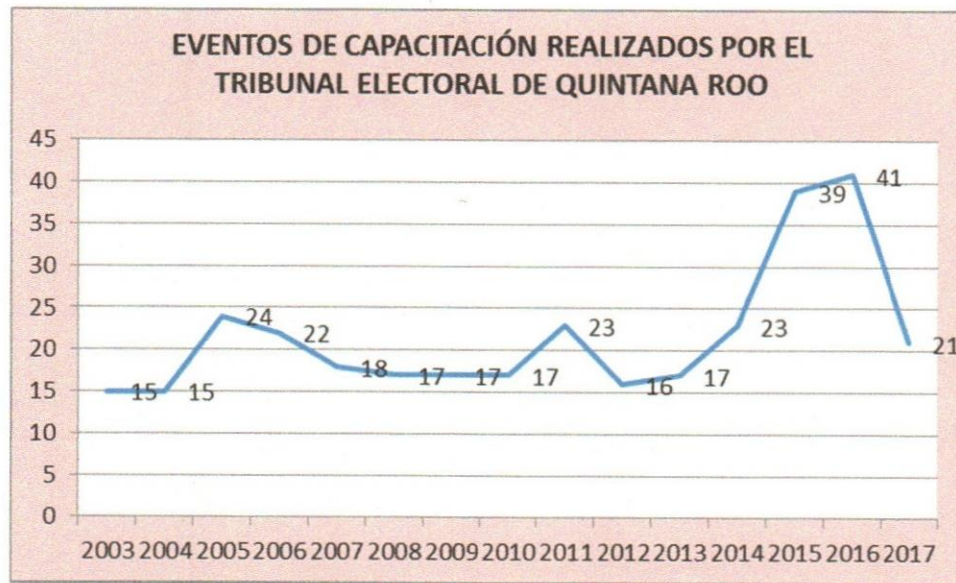


Aunado a lo anterior, este organismo consciente que la educación cívico-política de una comunidad puede vencer grandes obstáculos de la democracia, como parte de sus funciones en tiempos no electorales y tomando en consideración que el derecho electoral es un elemento esencial de la realidad política pretende coadyuvar con la capacitación, investigación y difusión en el desarrollo de la vida política democrática, por ello en el año 2014 inauguró el Centro de Capacitación Electoral (CCE) "Alejandro Luna Ramos" de conformidad con la reforma al Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como la adición del Artículo 48 Bis, a la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

De esta manera este organismo jurisdiccional a través de la Unidad de Capacitación e Investigación tiene más atribuciones y competencias en la capacitación y profesionalización en la materia electoral, habiendo impartido una diversidad de cursos, talleres, congresos, conferencias, seminarios y diplomados, así como jornadas en el que participa su personal jurídico en actividades académicas, instituciones docentes y de investigación, con lo cual se cumplen las metas en la capacitación ciudadana a través de un programa permanente, así como también una mayor difusión de la cultura democrática en Quintana Roo y estados de la Península, como se puede advertir de las gráficas que preceden.



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO															
	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
CURSOS	5	6	14	11	6	8	4	8	6	6	8	10	15	26	12
TALLERES	1	4	1	2	4	2	2	2	3	4	5	6	7	13	5
CONFERENCIAS	6	3	7	4	2	3	8	3	4	6	4	5	9	2	0
CONGRESOS	1	2	1	1	5	2	2	2	7	0	0	1	4		0
SEMINARIOS	2	0	1	3	1	1	1	1	3	0	0	1	4		3
DIPLOMADO	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0		1
TOTAL	15	15	24	22	18	17	17	17	23	16	17	23	39	41	21



TOTAL DE EVENTOS REALIZADOS: 325

Fuente: Tribunal Electoral de Quintana Roo



**TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**



De esta manera la propuesta para el reforzamiento de los valores de la democracia son:

1. Incentivar la participación ciudadana en los procesos electorales:

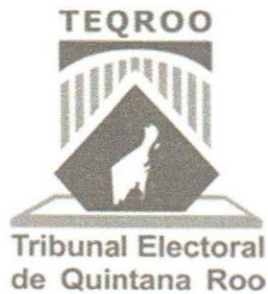
- Sistematizar la experiencia de diversos actores que han participado de manera directa en los procesos electorales, desde distintos ámbitos y formaciones.
- Mayor información y concientización de los derechos político electorales de los ciudadanos.
- Realización de procesos electorales limpios y confiables.

2. Fortalecer el respeto de los derechos políticos y las libertades civiles

- Resolver conforme al principio pro-homine o pro-persona, dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal (ser más garantista).
- Fomentar las candidaturas independientes, aplicando los criterios orientadores y obligatorios que garanticen eficazmente el derecho político electoral de ser votado a través de candidaturas ciudadanas.
- Maximizar en las resoluciones que se emitan los derechos político electorales del ciudadano quintanarroense.

3. Promover la democratización de los partidos políticos, especialmente en la selección de candidatos.

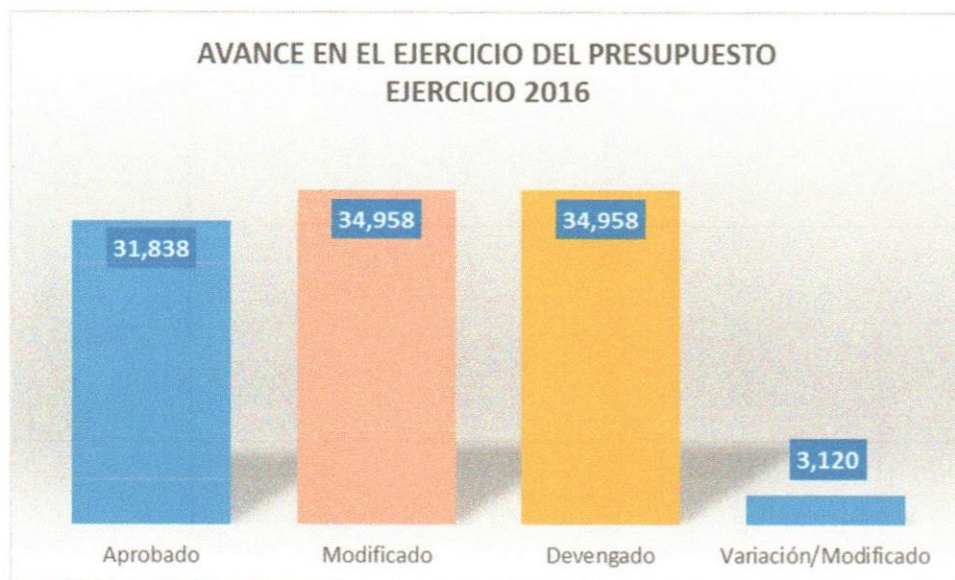
- Analizar en los medios de impugnación que en los procesos democráticos internos de los partidos políticos para elegir candidaturas o dirigencias, se respete la participación de militantes y afiliados sin discriminación alguna.
- Determinar, en los casos que así proceda, el respeto al principio de paridad de género en el registro de candidaturas.



- Velar, en las resoluciones que se emitan, el irrestricto apego de los Estatutos, reglamentos y demás normativa interna de los partidos políticos.
- 4. Facilitar la formación de partidos políticos, evitar el bipartidismo y favorecer a la alternancia.**
- Incentivar la formación de asociaciones civiles y agrupaciones políticas, como base de los partidos políticos locales (cursos, seminarios y otros).
 - Resolver en base a los principios de legalidad, independencia y autonomía.
- 5. Instrumentar mayor eficiencia en los mecanismos de control legal y social.**
- Emisión de resoluciones claras, sencillas y comprensibles para el común de la gente.
 - Emisión de sentencias oportunas, que permitan el desahogo de las instancias impugnativas.
 - Mayor coordinación en las actividades de las autoridades electorales, en especial, en los procedimientos administrativos sancionadores especiales.



Gráfico 1. Avance en el ejercicio del presupuesto del año 2016
(Miles de pesos)

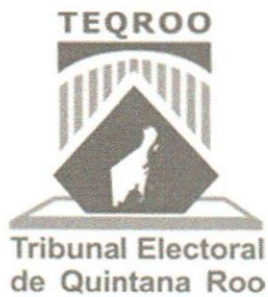


Fuente: Tribunal Electoral de Quintana Roo

Cuadro 1. Resumen de problemas relevantes del sector/tema

Problemas	Causas probables
Falta de credibilidad de la ciudadanía en la vida Democrática y sus instituciones	Desconocimiento de la materia electoral
	Falta de confianza en las autoridades electorales
	Corrupción en el sistema de partidos políticos

Fuente: Tribunal Electoral de Quintana Roo



CONTEXTO

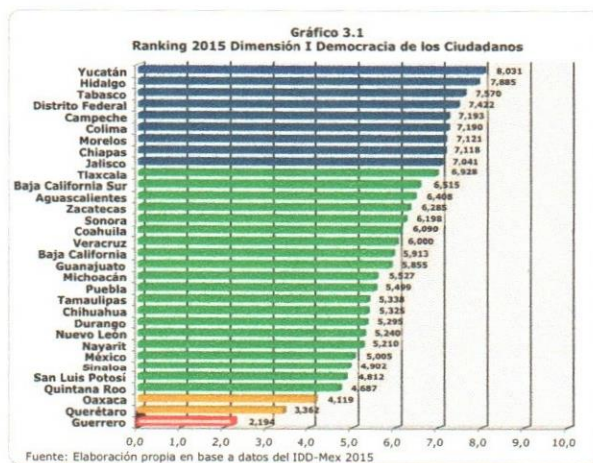


**TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**

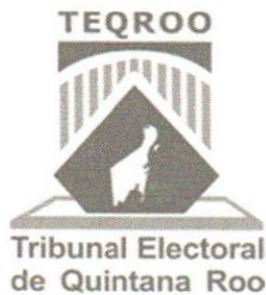
VI. CONTEXTO

Según datos del Índice de Desarrollo Democrático en México IDD-México 2015, respecto a Democracia de los Ciudadanos, que se refiere básicamente al comportamiento de los ciudadanos y de las instituciones respecto de los Derechos Políticos y las Libertades Civiles, el Estado de Quintana Roo se encuentra entre los estados con más bajo ranking de esta dimensión.

Haciendo un comparativo con el estado de Yucatán, debido a que éste tiene similitud en cuanto a costumbres y tradiciones con el Estado de Quintana Roo, se observa que el estado vecino ocupa el primer lugar de desarrollo democrático, según la gráfica siguiente de IDD-México 2015.



Respecto al indicador de adhesión política el cual refleja la proporción de votantes que acepta y/o elige alguna propuesta política, que se expresa positivamente. El Estado de Quintana Roo, se encuentra según el IDD-México 2015, entre los 7 estados que



presentan bajo nivel de Adhesión política, mientras que el Estado de Yucatán (10,000) lidera este grupo con casi el 77% de adhesión política. Se advierte que el Estado de Quintana Roo (3,069), refleja severos problemas en el logro de un compromiso ciudadano con las ofertas que el sistema electoral presenta en cada elección.

En cuanto al indicador de Derechos políticos, que mide la percepción que tiene la sociedad local acerca del grado de respeto que hay en los Estados sobre los derechos políticos (incluye los derechos humanos; de las personas; derechos de asociación y organización; autonomía personal y derechos económicos). Quintana Roo (3,434) está ubicado en las 3 entidades que presentan bajo desarrollo. En relación a la democracia de las instituciones Quintana Roo (3,670) se encuentra por encima del promedio de esta dimensión

El indicador de Desestabilización de la Democracia es también un indicador compuesto, en este caso por dos variables: Existencia de Mayorías/Minorías organizadas sin representación política y Existencia o no de víctimas de la violencia política. De los resultados de este indicador se desprende que dentro de los cinco estados que en 2015 recibieron una buena puntuación se encuentra el Estado de Quintana Roo.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**

ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, PROGRAMA SECTORIAL FEDERAL Y PED 2016-2022

Cuadro 2. Alineación a los Objetivos Nacionales y Estatales

Objetivos institucionales del Programa	Objetivos del PED 2016-2022	Objetivos del Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018	Objetivos del PND 2013-2018
1. Fortalecer la credibilidad de la ciudadanía en la vida democrática	2-05 Establecer un gobierno confiable, cercano a la gente, abierto al diálogo y conciliador, que atienda las demandas ciudadanas y genere estabilidad y paz social	096. Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática	096-01 Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática
2.Promover la cultura Democrática mediante acciones de capacitación, investigación y	2-05 Establecer un gobierno confiable, cercano a la gente, abierto al diálogo y conciliador, que	096. Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática	096-01 Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática

Objetivos institucionales del Programa	Objetivos del PED 2016-2022	Objetivos del Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018	Objetivos del PND 2013-2018
difusión electoral	atienda las demandas ciudadanas y genere estabilidad y paz social		

Fuente: Tribunal Electoral de Quintana Roo

ALINEACIÓN ESTRUCTURAL PED Y PROGRAMA INSTITUCIONAL

Cuadro 3. Alineación Estructural PED - Programa Institucional

Programa PED	Líneas de acción del PED	Objetivo estratégico del Programa derivado
Establecer un gobierno confiable, cercano a la gente, abierto al diálogo y conciliador, que atienda las demandas ciudadanas y genere estabilidad y paz social	Garantizar el estado de derecho mediante el cumplimiento de las leyes y respetando el pacto social	Fortalecer la credibilidad de la ciudadanía en la vida Democrática

Programa PED	Líneas de acción del PED	Objetivo estratégico del Programa derivado
Establecer un gobierno confiable, cercano a la gente, abierto al diálogo y conciliador, que atienda las demandas ciudadanas y genere estabilidad y paz social	Garantizar el estado de derecho mediante el cumplimiento de las leyes y respetando el pacto social	Promover la cultura democrática mediante acciones de capacitación, investigación y difusión electoral

Fuente: Tribunal Electoral de Quintana Roo

Cuadro 4. Indicadores y Metas del Programa 2016-2022

Indicador	Fuente	Unidad de Medida	Línea Base	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Índice de Participación Democrática	INE	PORCENTAJE	39.96	39.96	40.32	40.72	40.72	40.72	50.00
				414,681	414,681	418,828	423,016	423,016	519,386



**TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**

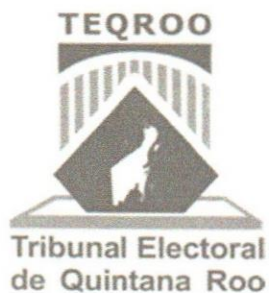


MISIÓN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**





VII. MISIÓN

Resolver conforme a los principios rectores constitucionales todos los juicios en materia electoral y controversias laborales de su competencia, garantizando la impartición de justicia, pronta y expedita.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**



VISIÓN



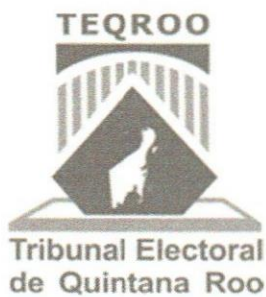
**TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**



VIII. VISIÓN

Consolidar la confianza del ciudadano como la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado, en un marco de legalidad, ética y profesionalismo encaminado al fortalecimiento de la democracia.



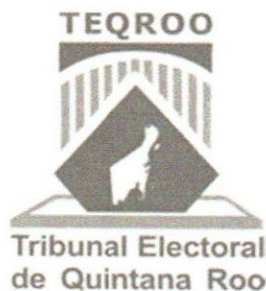


POLÍTICAS



**TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**





IX. POLÍTICAS

Las políticas que fortalecen la gobernabilidad democrática son estrategias necesarias para dirimir los medios de impugnación, las controversias laborales y las acciones necesarias para difundir y promover la cultura democrática en el Estado, a fin de contribuir al bienestar y prosperidad de los quintanarroenses.

La gobernabilidad democrática busca ejecutar políticas públicas, dirigidas a la realización de un proyecto eficiente y eficaz; que permita satisfacer necesidades fundamentales de la población, que asegure la estabilidad de un orden político democrático y facilite la participación de los ciudadanos quintanarroenses en los programas que conducen al fortalecimiento democrático.

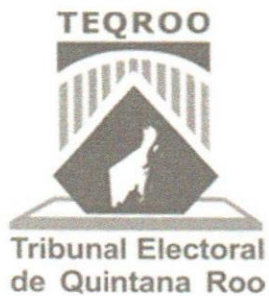
En este orden de ideas las estrategias a implementar en este programa son:

- 1.- Profesionalizar al personal que colabora en las tareas jurisdiccionales electorales.
2. Certificar a los servidores públicos en la impartición de cursos, seminarios, diplomados, talleres, congresos y otros, que permitan un mayor conocimiento y participación de la ciudadanía en la vida política del Estado.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**





APARTADO ESTRATÉGICO



**TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**



X. APARTADO ESTRATÉGICO

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

En el presente capítulo se describen los objetivos del Tribunal Electoral de Quintana Roo 2017-2022, así como las estrategias y líneas de acción que se seguirán en los próximos años para el logro de cada uno de estos objetivos.

TEMA 1. FORTALECER LA CREDIBILIDAD DE LA CIUDADANÍA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA

Objetivo

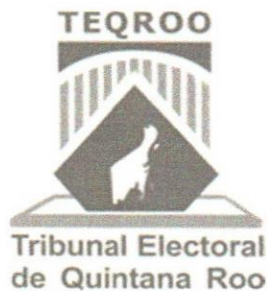
Incrementar la confianza de la ciudadanía en las autoridades electorales

Estrategia

Profesionalizar al personal que colabora en las tareas jurisdiccionales electorales

Líneas de acción.

1. Emitir resoluciones en materia jurídico electoral de acuerdo a los principios rectores constitucionales.
2. Proyectar las resoluciones de los juicios de impugnación presentados
3. Recepcionar los medios de impugnación presentados



TEMA 2. PROMOVER LA CULTURA DEMOCRÁTICA MEDIANTE ACCIONES DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN ELECTORAL.

Objetivo

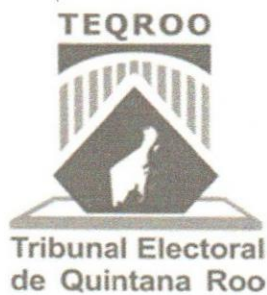
Aumentar la participación de la ciudadanía en actividades de capacitación en materia electoral, que le permitan un mayor conocimiento en la vida política del Estado.

Estrategia

Implementar las medidas necesarias para que los servidores electorales se especialicen en materia electoral y de esta manera cuenten con las herramientas necesarias para una adecuada capacitación a los partidos políticos, agrupaciones políticas, profesionistas, estudiantes de nivel medio y superior, y a la ciudadanía en general.

Líneas de Acción

1. Impartir cursos, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, etc., relacionados con la materia electoral
2. Promover campañas de difusión de la cultura democrática, distribuir obras en materia electoral y difusión de la materia electoral
3. Realizar sesiones de investigación al marco jurídico y temas de actualidad en materia electoral por parte del personal jurídico.



BASES PARA SU COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**





XI. BASES PARA SU COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

El Tribunal Electoral de Quintana Roo, logrará sus objetivos antes descritos mediante el establecimiento de estrategias que tienen como propósito potenciar la respuesta de la sociedad.

Dentro de las estrategias se tiene considerado realizar:

1. Convenios de colaboración con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a fin de contar con capacitación que permita la profesionalización del personal jurídico.
2. Convenios de colaboración con instituciones públicas, instituciones académicas de nivel medio superior y superior con la finalidad de llevarles los programas de capacitación en material electoral.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**



CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**



XII. CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Dar seguimiento a las acciones en materia de gobernabilidad y democracia es una de las tareas de este organismo jurisdiccional, por ello la evaluación del Programa Institucional del Tribunal Electoral de Quintana Roo 2016-2022, responde a los siguientes propósitos:

1. Establecer mecanismos de control y seguimiento de las actividades realizadas por las unidades que conforman el TEQROO para dar cumplimiento a los objetivos y metas del programa.
2. Evaluar los avances, resultados y conocer los impactos generados por las acciones ejecutadas.
3. Identificar posibles obstáculos y problemas emergentes que se enfrentan en el desarrollo del programa.
4. Rendir cuenta a la ciudadanía de los resultados obtenidos y los recursos utilizados.

Impacto

Se trabajará en la actualización de indicadores que midan el impacto de la política de gobernabilidad en el Estado



**TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**

Indicadores y Metas del Programa

Cuadro 5. Indicadores y Metas del Programa

Objetivo	Indicador	Fuente	Unidad de Medida	Línea Base	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Incrementar la confianza de la ciudadanía en las autoridades electorales	Número de resoluciones firmes en las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Salas del TEPJF	Juicio	2016 147	30	100	100	30	30	150

Fuente: Tribunal Electoral de Quintana Roo

Estrategia	Indicador	Fuente	Unidad de Medida	Línea Base	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Emitir resoluciones en materia electoral	Número de resoluciones impugnadas en las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Salas del TEPJF	Juicio	2016 48	7	20	20	7	7	40

Fuente: Tribunal Electoral de Quintana Roo



**TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**

Objetivo	Indicador	Fuente	Unidad de Medida	Línea Base	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Aumentar la participación de la ciudadanía en eventos en materia electoral	Número de ciudadanos que participan en eventos de capacitación	Unidad de Capacitación e Investigación Teqroo	Ciudadano	2016 978	1467	1935	2403	2071	3339	3807

Fuente: Tribunal Electoral de Quintana Roo

Estrategia	Indicador	Fuente	Unidad de Medida	Línea Base	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Implementar acciones de capacitación a los servidores electorales, a fin de que cuenten con las herramientas necesarias para ofrecer capacitación a la ciudadanía en general.	Número de actividades de capacitación e investigación	Unidad de Capacitación e Investigación Teqroo	Actividad	2016 45	62	30	30	62	62	30

Fuente: Tribunal Electoral de Quintana Roo



Cuadro 6. Entregable y meta de la línea de acción

Línea de acción:		1. Garantizar el estado de Derecho mediante el cumplimiento de las leyes y respetando el pacto social			
Entregable:	Actividades de promoción de la cultura democrática	Unidad de Medida:	Capacitaciones		
Descripción:	Realizar actividades de capacitación (Cursos, talleres, diplomados, etc.), investigación y difusión en materia electoral a efecto de promover la cultura democrática en tiempos no electorales.				
Medio de verificación:	Programas de actividades y lista de asistencias				
Línea base:	2017	Año de línea base:	2017		
Meta					
2017	2018	2019	2020	2021	2022
62	30	30	62	62	30

Fuente: Tribunal Electoral de Quintana Roo

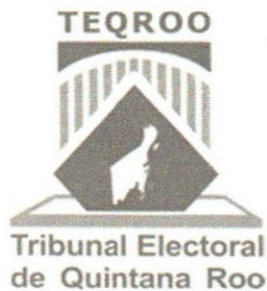




MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO



**TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**



XIII. MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

Los programas que el Tribunal Electoral de Quintana Roo, tiene proyectados para el ejercicio 2018, se llevarán a cabo con recursos otorgados por la Secretaría de Finanzas y Planeación bajo el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas, autorizado mediante el Presupuesto Basado en Resultados a este organismo jurisdiccional.

Cabe señalar que estos recursos son aprobados para Capítulo 1000, Servicios Personales, Capítulo 2000, Servicios Materiales y Capítulo 3000, Servicios Generales



**TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**



ANEXOS



**TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**

ANEXO 1. FICHAS DE INDICADORES DE IMPACTO/RESULTADOS

A continuación se presentan las fichas técnicas de cada indicador del Objetivo único definido en la sección de Contexto.

Elemento	Características
Indicador:	Índice de Participación Ciudadana
Descripción:	Analiza el comportamiento de los ciudadanos y de las instituciones respecto de los Derechos Políticos y las Libertades Civiles.
Método de cálculo:	(Voto de adhesión política (VAP) + Condicionamiento de libertades y derechos por inseguridad (CLDI) + Género en el gobierno (GG) + Ejercicio de libertades civiles (ELC) + Respeto de derechos políticos (RDP)) $\frac{VAP+CLDI+GG+ELC}{+RDP}$
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Instituto Nacional Electoral (INE)
Dimensión:	Eficacia
Referencias adicionales:	

ANEXO 2. FICHAS DE INDICADORES DEL PROGRAMA

A continuación se presentan las fichas técnicas de los indicadores propuestos para dar seguimiento a los objetivos y estrategias establecidos en el presente programa.

Elemento	Características
Indicador:	Número de resoluciones firmes en las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Objetivo:	Incrementar la confianza de la ciudadanía en las autoridades electorales
Descripción:	Número total de resoluciones firmes en las Salas del TEPJF que nos permitan incrementar la confianza de la ciudadanía
Método de cálculo:	Número de resoluciones firmes en las Salas del TEPJF
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Salas del TEPJF
Dimensión:	Eficiencia
Referencias adicionales:	

Elemento	Características
Indicador:	Número de resoluciones impugnadas en las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Estrategia :	Emitir resoluciones en materia electoral
Descripción:	Número total de resoluciones impugnadas por la ciudadanía ante las Salas del TEPJF

Método de cálculo:	Número de Resoluciones impugnadas en las Salas del TEPJF
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Salas del TEPJF
Dimensión:	Eficiencia
Referencias adicionales:	

Elemento	Características
Indicador:	Número de ciudadanos que participan en eventos de capacitación
Objetivo:	Aumentar la participación de la ciudadanía en los eventos relacionados con la materia electoral
Descripción:	Número total de personas que participan en las actividades de capacitación e investigación e materia electoral realizadas
Método de cálculo:	Número total de personas que participan en los eventos de capacitación en materia electoral.
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Órgano Interno de Control TEQROO
Dimensión:	Eficiencia
Referencias adicionales:	

Elemento	Características
Indicador:	Número de actividades de capacitación e investigación
Estrategia:	Implementar acciones de capacitación a los servidores electorales, a fin de que cuenten con las herramientas necesarias para ofrecer acciones de capacitación e investigación a la ciudadanía en general.
Descripción:	Número total de actividades de capacitación, investigación en materia electoral
Método de cálculo:	Número total de Actividades de capacitación en materia electoral.
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Órgano Interno de Control TEQROO
Dimensión:	Eficiencia
Referencias adicionales:	

PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO



**TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, flowing letters that appear to read "Nora Leticia Cerón González".

M.D. NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADA PRESIDENTA

Chetumal, Quintana Roo